

RESOLUCION 2673 DE 2005

(junio 24)

Diario Oficial No. 45.969 de 14 de julio de 2005

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 890 de 2011>

Por medio de la cual se aclara la Resolución [0-1501](#) del 19 de abril de 2005.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 890 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.029 de 1 de abril de 2011, 'Por la cual se modifica el artículo [22](#) de la Resolución 0-1501 de abril 19 de 2005'

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución [0-1501](#) del 19 de abril de 2005 se reglamentaron las situaciones administrativas y se dictaron otras disposiciones para la administración de personal en la Fiscalía General de la Nación;

Que revisado el término para la posesión este debe corresponder al señalado para el cierre de nómina, por lo que se hace necesario su aclaratoria;

Por lo antes expuesto, por lo cual este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 890 de 2011>
Modificar el artículo [22](#) de la Resolución 0-1501 del 19 de abril de 2005, el cual quedará así:

Artículo [22](#). Término. La posesión deberá surtirse en los días de cada mes que correspondan al cronograma para el cierre de nómina, que se encuentra establecido por la Dirección Nacional Administrativa y Financiera. No habrá posesión los días viernes.

Este término se puede prorrogar por el Secretario General, por una sola vez, siempre que considere que existe una justa causa y que la solicitud se formule antes del vencimiento mediante escrito que se debe presentar dentro del término de posesión en la Oficina de Personal o Dirección Seccional Administrativa y Financiera que comunicó el nombramiento, la cual se remitirá a la Secretaría General.

La prórroga se concede hasta el término de posesión del mes siguiente y una vez concedida, se comunicará al interesado y se enviará copia de la misma al servidor competente para dar

posesión.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [2](#) de la Resolución 890 de 2011> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2005.

El Fiscal General de la Nación,

LUIS CAMILO OSORIO ISAZA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

